



AUTO No. 694

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023

PÁGINA 1 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO QUE ORDENA LA RECEPCIÓN DE VERSION LIBRE DENTRO DEL PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80193-2020-38198**

CUN SIREF	AC-80193-2021-30584
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF 80193- 2020- 38198
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	Municipio de Guachené- Cauca NIT 900127183-0
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>MAR YURY BANGUERO CHARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.771.859, en calidad de tesorera del Municipio de Guachené -Cauca durante la época de los hechos 5 de enero de 2016 al 5-09-2020.</p> <p>OLIVER CARABALI BANGUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.273, en calidad de alcalde municipal de Guachené – Cauca para la época de los hechos Periodo 2016-2019.</p> <p>ELIECER BANGUERO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.140.862, en calidad Asesor Jurídico-Supervisor, durante el período comprendido entre 2016-2018.</p> <p>JORGE SANTOS ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.631.948, en calidad Contratista para la época de los hechos febrero de 2016 al 31-12-2019.</p> <p>JESÚS ARBEY VILLEGAS VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.234.589, calidad Supervisor del contrato 08 de 2016.</p>
CUANTIA DEL DAÑO	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TRENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$333.138.520) M/CTE
GARANTE	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT: 860-524-654-6 seguro POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Póliza No. 435 64 994000000436, 435-64-994000000546.</p> <p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. NIT: 860-002-400-2 seguro POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL Póliza No. 3000200.</p>

	AUTO No. 694
	FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023
	PÁGINA 2 DE 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
AUTO QUE ORDENA LA RECEPCIÓN DE VERSION LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80193-2020-38198	

DIRECTIVO PONENTE	GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO
--------------------------	-----------------------------

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Directivo Colegiado Dr. Gerardo Alberto Ramos Bravo, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991, ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Resolución Orgánica 6541 del 18 de abril de 2012, Resolución 748 del 2020, procede a proferir el presente auto en el proceso de responsabilidad fiscal referenciado, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Auto N°. 559 de fecha 11 de agosto de 2021, la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF- 2020- 38198.

Por medio de auto No. 631 del 16 de noviembre de 2023 se ordena vincular como presunto responsable fiscal al proceso de responsabilidad fiscal N°. PRF 80193-2020- 38198, a el señor Jesús Arbey Villegas Villegas, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.234.589 en calidad de supervisor del contrato 08 de 2016.

Mediante oficio SIGEDOC 2023EE0211520 calendado el 29 de noviembre del 2023, la Secretaría Común de la Gerencia Cauca, realizó notificación personal por medios electrónicos al señor Jesús Arbey Villegas Villegas, en calidad de presunto responsable.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra surtida la notificación del auto de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal N°. PRF 80193- 2020- 38198, es procedente, fijar fecha para recepción de versión libre del señor Jesús Arbey Villegas Villegas en su calidad de supervisor del contrato 08 de 2016, se tendrá en cuenta la siguiente normatividad:

Se informa al vinculado, que para la diligencia de versión libre y espontanea, podrán ser asistido por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, la misma se tomará de forma individual, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000 la cual establece:



AUTO No. 694

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023

PÁGINA 3 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO QUE ORDENA LA RECEPCIÓN DE VERSION LIBRE DENTRO DEL PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80193-2020-38198**

“Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado”.

Sobre el nombramiento de apoderado de oficio se destaca que el artículo 43 de la Ley 610 de 2000 indica “Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes”.

Así las cosas, en el evento en que los requeridos no alleguen la versión libre, y el presunto responsable no tenga apoderado de confianza, dentro del término señalado y sin que medie justificación válida para ello, se ordenará designar como apoderado de oficio a un estudiante de consultorio jurídico o en su defecto a un abogado titulado con tarjeta profesional del Consejo Superior de la Jurídica.

Conforme a lo expuesto, se ordenará recepcionar fecha para que el señor Jesús Arbey Villegas Villegas, rinda su versión libre por escrito dirigido a este despacho mediante correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo electrónico, julianal.ramirez@contraloria.gov.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados al recibido de la comunicación que se efectuará de esta providencia al correo electrónico suministrado dentro del proceso; en el evento de requerir copias del expediente, deberá manifestarlo por el mismo medio.

En mérito de lo expuesto, el suscrito directivo colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República,



AUTO No. 694

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023

PÁGINA 4 DE 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO QUE ORDENA LA RECEPCIÓN DE VERSION LIBRE DENTRO DEL PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80193-2020-38198**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-38198 la recepción por escrito de la versión libre del señor Jesús Arbey Villegas Villegas, se les informará que deberán enviar su escrito de libre vía correo electrónico institucional responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo electrónico julianal.ramirez@contraloria.gov.co dirigido a este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles contados al recibido de la comunicación que se efectuará sobre lo ordenado en esta providencia.

La comunicación de la fecha para remitir la diligencia de versión libre por escrito al señor Jesús Arbey Villegas Villegas, se realizará a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca se realizará al correo electrónico: vjesusarbey@yahoo.es

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada Departamental del Cauca. La publicación se realizará en la página web de la Contraloría General de la República y se fijará en un lugar visible de la Gerencia Departamental del Cauca.

TERCERO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO
Contralor Provincial- Directivo Ponente

Proyectó: Julian Alejandro Ramírez Jurado Profesional Universitario G.01 14-12-2023
Reviso: María Fernanda Erazo Garcia — Coordinador de Gestión G.02 (E) 15-12-2023
Reviso: Álvaro Emilio Trochez Prado – Coordinador de Gestión G.0